

0000016

Santiago de Guayaquil, viernes 9 de julio del 2004

EL TELÉGRAFO

CONSIDERANDO:

use de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir las posteriores notificaciones que le corresponda, en la ciudad de Quito Certifico.

Dr. Manuel Amón Medina  
Secretario

Hay firma y sello

Jun. 9-23

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
DE GUAYAQUIL  
CITACION

A: JULIO ENRIQUE GODREAU ATILES.  
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha correspondido a esta judicatura el conocimiento de la demanda de Concurso de Acreedores (Insolvencia) propuesta en su contra por el BANCO BOLI-VARIANO C.A., cuyo extracto de la misma, y auto recaído, son del tenor siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: El demandante, fundamentado en el hecho de que el demandado JULIO ENRIQUE GODREAU ATILES ha incumplido con el mandamiento de ejecución dictado por el señor Juez Noveno de lo Civil de Guayaquil y en el Art. 538 del Código de Procedimiento Civil, acude a esta judicatura y solicita por presumirse la insolvencia del referido demandado, haber lugar al concurso de acreedores.

AUTO INICIAL: Por auto de fecha 29 de junio del 2004, dictado a las 10:04:13, se admitió la demanda al trámite, se le concede al demandado JULIO ENRIQUE GODREAU ATILES, el término de tres días para que pueda oponerse a la insolvencia, de conformidad con lo normado en el Art. 532 del Código de Procedimiento Civil, y su vista de la declaración bajo juramento, que hace la parte actora, quien manifiesta que, le ha sido imposible determinar la residencia del demandado JULIO ENRIQUE GODREAU ATILES, se dispuso se cite a éste por la prensa de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.

JUNICIO: 304-A-2004 (0932320040304).

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Manuel Chum Salvañera, Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso de citación caso contrario será tenido o considerado rebelde.

Guayaquil, 30 de junio del 2004

AB. ITALIA MACIAS GOVEA  
SECRETARIA JUZGADO VIGESIMO TERCERO  
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

JUL 8-10-11

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

23 JUL 2004  
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORPORACION LABORATORIOS AMBIENTALES DEL ECUADOR CORPLABEC S.A.

La compañía CORPORACION LABORATORIOS AMBIENTALES DEL ECUADOR CORPLABEC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario VIGESIMO TERCERO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 30 DE JUNIO DE 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.I.J.2606 de 05 de julio de 2004.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000, Número de acciones: 2.000, Valor: US\$ 1 cada una. Autorizado: US\$ 4.000.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Brindará, prestará y promocionará servicios relacionados directa o indirectamente con las actividades de laboratorio de análisis físico-químico.

Quito, 05 de julio de 2004

Dra. Alexandra Valdospinos C. ID 030  
ESPECIALISTA JURIDICO

QUE mediante Resolución No. 04.Q.I.J.1170 de 22 de marzo del 2004, esta Superintendencia declaró la disolución y dispuso la liquidación de varias compañías, entre ellas la de TAZOZ AUTOPARTES DEL LITORAL CIA. LTDA., con sede en domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 4 de septiembre de 1992, ante el Notario Primero del mismo Distrito e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 2324, Tomo 123 el 24 de noviembre de 1992.

Esta misma comunicación de 20 de mayo del 2004, presentada en esta Instrucción por el señor Ciudadano Zapata Enrique, en su calidad de Representante Legal, solicita se le autoricé a la citada compañía de la Resolución No. 04.Q.I.J.1170 de 22 de marzo del 2004 y se continúe con la disolución y liquidación en forma individual; QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. U.D.L.D.04.1571 de 17 de junio del 2004, ha emitido Informe favorable para que se dicte la Resolución que autoricé a TAZOZ AUTOPARTES DEL LITORAL CIA. LTDA., de la Resolución No. 04.Q.I.J.1170 de 22 de marzo del 2004, una vez que considero que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y EN USO de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03105 de 13 de junio del 2003.

RESOLVIO:

ARTICULO PRIMERO: EXCLUIR de la Resolución No. 04.Q.I.J.1170 de 22 de marzo del 2004, a TAZOZ AUTOPARTES DEL LITORAL CIA. LTDA., debiendo continuarse con el proceso de la disolución y liquidación en forma individual;

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en el domicilio domiciliario de la misma y disponer que esta cumpla lo ordenado en la presente Resolución, pública, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, al todo íntegro de esta Resolución;

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Representante Legal de la mencionada compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, al todo íntegro de esta Resolución;

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario señalador en el primer Considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anti-formante Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscribe esta Resolución en el Registro a su cargo; y b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que, el Representante Legal en el término de ocho días contados desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución;

ARTICULO SEPTIMO: DISPONER que, ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION.

ARTICULO OCTAVO: NOMBRAR Liquidadores a la señora Alejandra Chica y conlleva todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO: DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTICULO DECIMO: DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Artículos 3o., 4o., 5o. y 6o., de la presente Resolución, que esta dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta sin efecto las citadas diligencias, y de que el monto de los gastos incurrido con los recursos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Pasiva de Gastos No. 0346467-0 del Banco del Pichincha", de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del Art. 373 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas, para los fines correspondientes.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de la presente Resolución. NOTIF - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de julio de 2004.

Dr. Aquiles Grande Acuña

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FLUVITRANS S.A.

Se convoca a los señores accionistas de la compañía FLUVITRANS S.A. y al Comisario señor Eco. Nicanor M. Pezo, a sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día martes 27 de julio del 2004 10h40, en el Conjunto Residencial Magnolias 4, c/ Los Samanes, Manzana 122, villa 10, de esta ciudad a conocer y resolver los siguientes puntos:

- 1.- Informes de los señores Administrador y Comisario correspondientes al ejercicio económico del 2003.
- 2.- Balance General y Estado de Cuentas de Pérdida ganancias y sus anexos, correspondientes al ejercicio económico del 2003, y distribución de beneficios sociales.
- 3.- Renuncia presentada por el Vicepresidente de compañía.
- 4.- Designación de Administradores de la compañía.

El Balance General, Estado de Cuentas de Pérdida ganancias y sus anexos e Informes relativos al ejercicio económico del 2003, están a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía situada en la calle El 101, de esta ciudad, dándose así cumplimiento a los días de anticipación a la junta general que los como conformidad con lo previsto en el Art. 292 de la Compañías.

Guayaquil, 9 de julio de 2004

FLUVITRANS S.A.

Ing. Mario Efraín Vernaza Amador  
GERENTE GENERAL